

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS YARUMITO S.A.S

NIT 901.109.418

POLÍTICA GENERAL

En YARUMITO estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos, en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, la implementación y cumplimiento de nuestras políticas y procedimientos en prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Por lo que nos comprometemos a:

- Cumplir la normatividad sobre tratamiento de datos personales prevista en la Ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y demás normas que los adicionen, modifiquen o subroguen, así como en el artículo 269 F de la Ley 1273 de 2009 y, en general, en todas las normas relacionadas al habeas data.
- Manejar la información de los accionistas, empleados, proveedores, clientes, contratistas y demás contrapartes con la más estricta confidencialidad, siendo esta revelada a terceros únicamente como consecuencia de una regulación, de un estatuto, de un proceso legal o judicial apropiado o en el cumplimiento de requerimientos realizados por compañías de vigilancia y control debidamente autorizadas o entidades que ejercen vigilancia, control o inspección sobre la empresa.
- Reconocer los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que impactan nuestro negocio a través de matrices y análisis cuantitativos y cualitativos.
- Contar con un oficial de cumplimiento que depende de la Asamblea General de Accionistas, quien es el encargado administrar el SAGRILAFT-FPADM.
- Garantizar que el oficial de cumplimiento actúe con total independencia y participe en decisiones o actividades que implique la vinculación de clientes, accionistas o socios, proveedores, contratistas, empleados y demás contrapartes de la empresa a través de la debida diligencia intensificada.
- Contar con un canal de denuncias mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar las denuncias éticas y/o operaciones sospechosas de las contrapartes, con el propósito de ser analizadas por parte del oficial de cumplimiento, y con ello garantizar la debida diligencia en los procesos.
- Monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo de LAFT/FPADM, contando con el compromiso de todos nuestros grupos de interés.
- Garantizar que todos los accionistas, directivos y empleados, en especial aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la empresa, conozcan y apliquen a cabalidad los procedimientos establecidos en el

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS YARUMITO S.A.S

NIT 901.109.418

manual SAGRILAFT – FPADM, con el fin de garantizar su correcta aplicación que contribuya a la prevención tanto del lavado de activos como de la financiación del terrorismo, sus delitos subyacentes, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

- Garantizar que todos los empleados de la empresa realicen la capacitación y evaluación sobre las políticas y procedimientos para la prevención de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM al momento de su vinculación. El área de gestión humana deberá garantizar y conservar la evidencia sobre la capacitación y la evaluación.
- No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, licitud u origen de sus recursos.
- Establecer que la observancia y aplicación del manual de políticas y procedimientos del SAGRILAFT-FPADM son de carácter obligatorio para todas las contrapartes de la empresa, y que el no cumplimiento de estos dará lugar a los procedimientos previstos en el ámbito disciplinario, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos de control y judiciales a que haya lugar.
- Reportar de forma inmediata al oficial de cumplimiento, a través de los canales establecidos para tal fin, los cuales están establecidos en el presente documento, el conocimiento de cualquier hecho o circunstancia que se considere como incumplimiento de lo contenido en el presente manual.
- Abstenernos de asociarnos y celebrar operaciones con personas que no sean debidamente identificadas, de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- Garantizar que el representante legal, el oficial de cumplimiento, el revisor fiscal, directivos y empleados de la empresa respondan por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SAGRILAFT-FPADM.
- Observar la prudencia y secreto para con los accionistas en lo referente a la información remitida a la UIAF sobre las operaciones que se consideren sospechosas.
- Tratar los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la empresa de acuerdo con lo establecido en el presente manual y demás documentos relacionados, con miras a dar transparencia en las actuaciones de la empresa.
- Conservar y reservar los documentos del SAGRILAFT-FPADM con las debidas medidas de control que garanticen la seguridad y disposición de estos para las autoridades competentes.
- Identificar al comprador y/o al vendedor, y la actividad económica del mismo, cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes.

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS YARUMITO S.A.S

NIT 901.109.418

- Garantizar que los empleados que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones cumplan los mecanismos e instrumentos establecidos internamente para la prevención y el control del LA/FT/FPADM.
- Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Nacional.
- Disponer lo necesario para realizar capacitaciones a los empleados, como mínimo una (1) vez al año, en relación con el cumplimiento de las políticas y procedimientos del SAGRILAFT-FPADM.
- Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan sido o vayan a ser objeto de cualquier reporte a la UIAF o a cualquier otra autoridad, atendiendo lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1121 de 2006.
- Anteponer los principios éticos al logro de las metas comerciales; por lo tanto, generaremos una cultura orientada a aplicar las normas y procedimientos establecidos para la prevención del LA/FT/FPADM.
- Comunicar a todas las contrapartes sobre la importancia de actualizar la información suministrada por estas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Procedimiento de debida diligencia.
- Realizar, a través de los diferentes procesos, los análisis pertinentes para la identificación y verificación de las contrapartes antes y durante las relaciones comerciales y/o contractuales. Sí la contraparte y/o sus accionistas y/o directivos están incluidos en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un riesgo inminente de LA/FT/FPADM, la empresa se abstendrá de llevar a cabo dichas relaciones comerciales y/o contractuales.
- Verificar que todos los empleados, en caso de que se vean involucrados en una posible situación generadora de conflictos de interés, se declaren impedidos para actuar e informen de manera inmediata al oficial de cumplimiento a través del formato "Declaración de conflictos de interés". El impedimento se mantendrá vigente hasta tanto no cesen las condiciones que lo originaron o la Asamblea General de Accionistas se pronuncie en sesión ordinaria o extraordinaria sobre el tema. Las situaciones generadoras de posibles situaciones de conflicto de interés serán resueltas respetando la primacía de los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT-FPADM. Las situaciones generadoras de posibles conflictos de interés que tengan relación con el LA/FT/FPADM se atenderán de acuerdo con lo dispuesto en el presente manual.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el presente manual y en el Procedimiento de debida diligencia en el caso de que la empresa realice actividades u

INDUSTRIAS ALIMENTICIAS YARUMITO S.A.S

NIT 901.109.418

operaciones relacionadas con activos virtuales o servicios de activos virtuales, con el fin de perfeccionar el pago de sus relaciones comerciales o contractuales con sus contrapartes.

- Garantizar que la alta dirección de la empresa se encuentra comprometida con la implementación del SAGRILAFT-FPADM y de los controles que permitan mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM en los procesos y actividades desarrolladas por la empresa.

Los terceros vinculados con la empresa deben comprometerse a la adopción y adherencia de las políticas de prevención de LA/FT/FPADM, acatando los requisitos y procedimientos establecidos en el SAGRILAFT-FPADM.

Esta política será extensiva a todos los empleados de la empresa; cualquier incumplimiento se considera una falta grave y tendrá las repercusiones contempladas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales.

